



**RESOLUCIÓN CJR21-0982**  
**(25 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por DIANA MARCELA LLANO SARMIENTO”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá. y Administrativo de Cundinamarca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBTA18-356 de 23 de octubre de 2018 junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Resoluciones CSJBTR19-244 del 17 de mayo de 2019 y CSJBTR20-261 del 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el

mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBTA17-556 (del 06 de octubre de 2017).

Con la resolución CSJBTR21-46 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18**, de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá- Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

Por su parte la señora **DIANA MARCELA LLANO SARMIENTO**, el 10 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBTR21-46 de 24 de mayo de 2021, por inconformidad con el puntaje asignado en los factores **Experiencia Adicional- Docencia y Capacitación Adicional**, aduciendo que no se le tuvieron en cuenta todas las certificaciones laborales y los títulos obtenidos.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la señora **DIANA MARCELA LLANO SARMIENTO**, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en los ítems de **Experiencia Adicional- Docencia y Capacitación Adicional**.

El consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Resolución CSJBTR21-149 del 17 de agosto de 2021, Modificó el puntaje asignado a la señora DIANA MARCELA LLANO SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía 52867133, en el factor Experiencia Adicional- Docencia y confirmó el puntaje asignado en el factor Capacitación Adicional y concedió el recurso de apelación ante esta Unidad.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En consecuencia en esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiario por la señora **DIANA MARCELA LLANO SARMIENTO**, quien se presentó para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJBTR21-46 del 24 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
13	52867133	LLANOSARMIENTO DIANA MARCELA	378,17	159,50	47,94	25.00	610.61

Mediante Resolución CSJBTR21-149 del 17 de agosto de 2021, EL Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, modificó el puntaje asignado así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
52867133	LLANOSARMIENTO DIANA MARCELA	378,17	159,50	57,67	25.00	620,34

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral segundo del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260305	Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	<i>Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</i>

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional y Docencia**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de*

*aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de experiencia, 3 años (1.080 días) se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
ICBF	Contratista	1/05/2017	8/31/2017	121
ICBF	Profesional Universitario	13/01/2015	17/11/2016	665
ICBF	Contratista	7/01/2014	31/12/2014	355
ICBF	Contratista	8/01/2013	30/09/2013	263
ICBF	Contratista	4/10/2011	26/12/2011	83
ICBF	Contratista	5/01/2012	4/09/2012	240
ICBF	Contratista	1/10/2012	31/12/2012	91
ICBF	Contratista	3/12/2010	30/12/2010	28
ICBF	Contratista	25/01/2011	19/09/2011	235
<b>Total</b>				<b>2081</b>

En ese orden de ideas se pudo establecer que acreditó 2081 días de experiencia profesional. A los cuales se les descuenta el requisito mínimo de 1080 días quedando 1001, que equivalen a un puntaje de 55,61 en el ítem de experiencia adicional y docencia. por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en dicho factor, en la Resolución CSJBTR21-46 de 24 de mayo de 2021, por la cual conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18 ni en la Resolución CSJBTR21-149 del 17 de agosto de 2021**, por la cual modificó el puntaje asignado resulta no ser el que corresponde; no obstante, en virtud del principio de la *no reformatio in pejus*, esta Corporación deberá confirmar el valor asignado en la resolución CSJBTR21-149 del 17 de agosto de 2021, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

- **Capacitación adicional**

En relación, con el otro factor recurrido - Capacitación Adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Psicólogo	Universidad Católica de Colombia	0 N/A requisito mínimo para el cargo
Diplomado en Psicología Clínica	Fundación Universitaria Konrad Lonrez	10
Especialización en Psicología Jurídica	Universidad Católica de Colombia	20
<b>Total</b>		<b>30</b>

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, el título de Psicóloga no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 25 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de Bogotá en la Resolución CSJBTR21-46 de 24 de mayo de 2021 que integró el Registro de Elegibles y confirmado en el acto administrativo que resolvió el recurso de reposición, no corresponde a los parámetros de la convocatoria; por lo tanto, se procederá a su modificación, como se ordenará en la parte resolutive.

Por lo anteriormente expuesto, se confirma la Resolución CSJBTR21-149 del 17 agosto de 2021, respecto al puntaje asignado a la señora **DIANA MARCELA LLANO SARMIENTO**, en el factor Experiencia Adicional – Docencia, y se modificará la Resolución CSJBTR21-46 de 24 de mayo de 2021, en el factor capacitación Adicional, por las razones expresadas.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJBTR21- 149 del 17 de agosto de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá resolvió el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por la señora **DIANA MARCELA LLANO SARMIENTO**, contra la resolución CSJBTR21-46 del 24 de mayo de 2021, en el factor Experiencia Adicional y Docencia y **MODIFICAR** la Resolución CSJBTR21-46 de 24 de mayo de 2021, por la Cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18, en consecuencia los puntajes quedarán así:

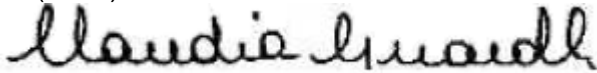
Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
52867133	LLANOSARMIENTO DIANA MARCELA	378,17	159,50	57,67	30,00	625,34

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución a la señora **DIANA MARCELA LLANO SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52867133 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/EPGM